



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

I. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen del beneficio de fraccionamiento para el pago de las multas impuestas por los órganos resolutorios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, tanto en lo que respecta a su otorgamiento o denegatoria, así como sobre su pérdida o finalización, a fin de optimizar y facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las multas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 El Reglamento es de aplicación para los siguientes supuestos:

- 2.1.1 La multa cuya resolución administrativa ha quedado firme o agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.
- 2.1.2 La multa cuya resolución administrativa ha quedado firme o agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.

2.2 El Reglamento no es de aplicación para los siguientes supuestos:

- 2.2.1 La multa cuyo monto es menor a media (0.50) UIT.
- 2.2.2 La multa impuesta por no acatar medidas cautelares ordenadas por cualquiera de los órganos resolutorios del Indecopi.
- 2.2.3 La multa impuesta por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido en el curso de un procedimiento investigatorio iniciado por el Indecopi.
- 2.2.4 La multa impuesta por el incumplimiento injustificado de requerimiento de información o entrega de bienes, o por negarse a comparecer ante las distintas instancias del Indecopi.
- 2.2.5 La multa impuesta por impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones de competencia del Indecopi.



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por TAVARA FLORES María Trinidad FAU 20133840533 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2025 12:58:43 -05:00



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por ARISTA PALOMINO Miguel Justo FAU 20133840533 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.04.2025 14:55:55 -05:00



Firma Digital

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por YUPANQUÍ FLORES Mark Renan FAU 20133840533 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.04.2025 12:35:54 -05:00



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



- 2.2.6** La multa que ha sido materia de fraccionamiento y posteriormente se hubiera declarado la pérdida del referido beneficio.
- 2.2.7** La multa sujeta a procedimiento de ejecución coactiva, en el cual el tercero retenedor ha informado al Indecopi sobre la existencia de montos susceptibles de embargo pasibles de ejecución forzosa. De igual forma aquella en cuyo procedimiento coactivo se ha iniciado la ejecución forzosa de bienes muebles y/o inmuebles embargados.
- 2.2.8** La multa sujeta a procedimiento de ejecución coactiva, en el cual, a la fecha de presentación de la solicitud se ha trabado medidas cautelares de embargo en forma de inscripción; salvo que se presente una carta fianza, según los requisitos señalados en el numeral 6.6.1 y en el plazo establecido en el numeral 6.6.2.
- 2.2.9** La multa impuesta al administrado que, de acuerdo a la información de la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y/o centrales privadas de información de riesgos, a la fecha de presentación de la solicitud registre deudas en condición de morosidad en favor de entidades del sistema bancario y/o financiero del Perú.
- 2.2.10** La multa impuesta al administrado a quien se le ha otorgado el fraccionamiento de otras multas y que posteriormente se hayan declarado sus pérdidas en el último año, salvo que se presente una carta fianza, según los requisitos señalados en el numeral 6.6.1 y en el plazo establecido en el numeral 6.6.2.
- 2.2.11** La multa cuya resolución administrativa o procedimiento de ejecución coactiva cuente con proceso judicial en trámite.

Asimismo, tampoco están sujetas al beneficio de fraccionamiento: i) los derechos antidumping o compensatorios establecidos por la Comisión de Fiscalización de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales no Arancelarias; y, ii) las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.

III. BASE LEGAL

- 3.1** Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.
- 3.2** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3** Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



- 3.4 Decreto Supremo N° 069-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 3.5 Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI.
- 3.6 Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI, que aprueba la equivalencia de órganos y unidades orgánicas del INDECOPI, y la adecuación de los cargos de sus titulares.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias.

IV. DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

- 4.1 **Administrado:** Persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal o sucesión indivisa a la cual se le ha impuesto una multa.
- 4.2 **Amortización:** Monto en soles que es abonado por el administrado y que constituye una parte de la multa impuesta por el órgano resolutorio del Indecopi.
- 4.3 **CUM:** Código único de multa generado por el registro de cada órgano resolutorio del Indecopi en el sistema de multas.
- 4.4 **Cuota mensual:** Aquella que comprende la amortización de la multa y el interés correspondiente.
- 4.5 **Fraccionamiento:** Beneficio que le permite al administrado pagar la multa que le ha sido impuesta, de forma dividida en cuotas mensuales hasta su cancelación.
- 4.6 **Interés:** Monto en soles generado por la tasa de interés establecida por el numeral 7.4 del presente Reglamento.
- 4.7 **Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por el órgano resolutorio del Indecopi.
- 4.8 **Órgano resolutorio:** Dependencias del Indecopi responsables de la imposición y el correcto registro de las multas.
- 4.9 **Plataforma de Fraccionamiento de Multa:** Plataforma incluida en los Servicios en Línea del Indecopi (SEL) para el registro y seguimiento de las solicitudes de fraccionamiento de multas y sus reconsideraciones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



- 4.10 Procedimiento de Ejecución Coactiva:** Procedimiento para la ejecución de las multas no tributarias establecido en el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y/o norma que lo complemente o sustituya.
- 4.11 Representante legal:** Persona natural que actúa en representación del administrado provisto de los poderes respectivos.
- 4.12 Servidor Civil:** Personal del Indecopi que se encuentra contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.13 Solicitud de fraccionamiento:** Documento físico o virtual mediante el cual el administrado obligado al pago de la multa, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento.
- 4.14 Unidad de Organización:** Órganos, unidades y subunidades orgánicas establecidas en la estructura orgánica del Indecopi y/o mediante resolución de la Alta Dirección del Indecopi.
- 4.15 UIT:** Unidad Impositiva Tributaria calculada como valor de referencia y determinada mediante decreto supremo.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1** Los servidores civiles de la Unidad de Finanzas y Contabilidad encargados del registro, evaluación, aprobación y control de las solicitudes de fraccionamiento son responsables de cumplir y hacer cumplir lo normado en el presente Reglamento.
- 5.2** Es responsabilidad de los servidores civiles de las distintas sedes del Indecopi, brindar la información relacionada al presente Reglamento, así como la derivación correspondiente de las solicitudes que se presenten en sus unidades de organización a la Unidad de Finanzas y Contabilidad, en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud.
- 5.3** Es responsabilidad de la Unidad de Ejecución Coactiva suspender el procedimiento de ejecución coactiva de las multas fraccionadas; así como de levantar dicha suspensión y dar continuidad a la ejecución de las multas cuyos fraccionamientos fueron declarados en pérdida.
- 5.4** Es responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** La solicitud de fraccionamiento es dirigida a la Unidad de Finanzas y Contabilidad, y es presentada a través de la Plataforma de Fraccionamiento de Multa u otro medio virtual que se implemente, considerando que en caso esta se encuentre inhabilitada, se podrá presentar el formato de solicitud (Anexo B) a través de la Mesa de Partes virtual o física en la Sede Central, Sede Lima Norte, oficinas locales u oficinas regionales del Indecopi.
- 6.2** En el caso de que las solicitudes sean presentadas de manera física en sedes, órganos resolutorios, oficinas locales, regionales u otros del Indecopi, las unidades de organización correspondientes deben remitir las solicitudes a la Unidad de Finanzas y Contabilidad en el plazo máximo de un (1) día hábil.
- 6.3** La solicitud de fraccionamiento debe contener la siguiente información:

En el caso de personas jurídicas:

- a) Denominación o razón social.
- b) Identificación de la partida y la oficina registral en la que se encuentre inscrita, así como el número del asiento en el que se encuentren inscritos los poderes del representante legal.
- c) Número de registro único del contribuyente - RUC.
- d) Domicilio procesal.
- e) Nombres y apellidos del representante legal.
- f) Tipo y número de documento de identidad del representante legal.
- g) Indicación de la opción de fraccionamiento a la cual se acoge, de acuerdo al numeral 6.5.
- h) Identificación de la multa cuyo fraccionamiento se solicita (CUM, monto en UIT y en soles, número de resolución que impone, confirme o modifique la multa, número del expediente administrativo y, de ser el caso, el número del expediente de ejecución coactiva).
- i) Ofrecimiento de la carta fianza, de ser el caso.

En el caso de personas naturales:

- a) Nombres y apellidos del administrado.
- b) Tipo y número de documento de identidad del administrado.
- c) Domicilio procesal.
- d) Nombres y apellidos del representante legal, de ser el caso.
- e) Tipo y número de documento de identidad del representante legal.
- f) Indicación de la opción de fraccionamiento a la cual se acoge, de acuerdo al numeral 6.5.
- g) Identificación de la multa cuyo fraccionamiento se solicita (CUM, monto en UIT y en soles, número de resolución que impone, confirme o modifique la multa, número del expediente administrativo y, de ser el caso, el número del expediente de ejecución coactiva).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



- h) Ofrecimiento de la carta fianza, de ser el caso.

Para las solicitudes registradas de manera virtual, parte de la información antes señalada se encontrará registrada de manera automática, debiendo el administrado completar únicamente la información restante.

6.4 De la documentación adjunta a la solicitud de fraccionamiento

La solicitud de fraccionamiento debe adjuntar lo siguiente:

- a) Si se actúa en representación de una sociedad conyugal o una sucesión indivisa y/o intestada, una copia simple del acta o partida de matrimonio civil, acta o partida de defunción del causante o acta de inscripción de la sucesión intestada, según corresponda.
- b) Si se actúa en representación de una persona natural, una carta simple en la que se otorgue poder a fin de solicitar el beneficio de fraccionamiento.

6.5 Opciones del beneficio de fraccionamiento

6.5.1 El administrado puede solicitar acogerse a cualquiera de las opciones de fraccionamiento en función al monto de la multa impuesta y al monto que como inicial mínima abone. (Anexo A).

6.5.2 En cualquier caso, el monto mínimo de cada cuota mensual no puede ser inferior al 10% de una (1) UIT.

6.5.3 Las costas y gastos generados en el procedimiento de ejecución coactiva, al no encontrarse sujetos al beneficio de fraccionamiento, son incluidos en la primera cuota mensual del beneficio de fraccionamiento que se otorga.

6.6 Sobre la Carta Fianza

El administrado debe garantizar el monto sujeto a fraccionamiento con la presentación de una carta fianza cuando:

- a) El saldo de la multa, después de realizado el pago de la inicial correspondiente, sea superior a cinco (5) UIT.
- b) Cuando sean de aplicación las excepciones establecidas en los numerales 2.2.8 y 2.2.10 del presente Reglamento.

6.6.1 Requisitos de la carta fianza

La carta fianza debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Debe ser emitida en favor del Indecopi por una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Será irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión.
- c) Debe consignar el monto materia de fraccionamiento.
- d) Debe indicar de forma expresa que es otorgada para garantizar el pago del saldo de la multa materia de fraccionamiento.
- e) Debe indicar de forma expresa que en caso se declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento conforme a lo establecido en el numeral 7.7, se ejecutará hasta por el saldo deudor que corresponda, de conformidad al numeral 7.8 del presente Reglamento.
- f) Será ejecutable a sólo requerimiento del Indecopi.
- g) Señalar de forma expresa la vigencia de la carta fianza, la cual debe garantizar el periodo señalado en el cronograma de pago, considerando como fecha de vencimiento quince días calendarios posteriores a la fecha de término del beneficio de fraccionamiento.

6.6.2 Presentación de la carta fianza

El administrado debe presentar la carta fianza dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la fecha en que la Unidad de Finanzas y Contabilidad le comunica que el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento queda condicionado a la presentación de la referida garantía.

Dicho plazo suspende aquel que tiene la Unidad de Finanzas y Contabilidad para la emisión de la correspondiente resolución administrativa, por lo que su cómputo se reinicia cuando el administrado presenta la carta fianza o cuando vence el plazo sin que se cumpla con la presentación de dicha garantía.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Atención de la solicitud de fraccionamiento

7.1.1 La solicitud de fraccionamiento es atendida por la Unidad de Finanzas y Contabilidad a través de la correspondiente resolución administrativa, en el plazo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de la fecha de su presentación.

7.1.2 La resolución que emite la Unidad de Finanzas y Contabilidad es comunicada tanto al administrado como a la Unidad de Ejecución Coactiva.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



7.2 Calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento

7.2.1 La calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento corresponde cuando:

- a) La multa es sujeta a fraccionamiento y no se encuentra inmersa en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 2.2 del presente Reglamento.
- b) Se verifica el pago de la inicial, de acuerdo a la opción de fraccionamiento que el administrado ha elegido.

7.2.2 Cuando la solicitud de fraccionamiento es respecto a una multa inmersa en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 6.6, la Unidad de Finanzas y Contabilidad comunica al administrado que el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento queda condicionado a la presentación de la carta fianza, dentro del plazo establecido en el numeral 6.6.2.

7.3 Otorgamiento del beneficio de fraccionamiento

7.3.1 El otorgamiento del beneficio de fraccionamiento está sujeto a la calificación positiva de la solicitud y, en los casos que correspondan, a la presentación de la carta fianza, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.6.1, 6.6.2 y 7.2.

7.3.2 Cuando el administrado no señale la opción de fraccionamiento a la cual se acoge o la opción seleccionada no concuerde con los criterios establecido en el Anexo A o disposición que corresponda, la Unidad de Finanzas y Contabilidad otorga el beneficio de fraccionamiento, fijando el número de cuotas máximas, teniendo en cuenta el monto mínimo de la cuota mensual establecida en el numeral 6.5.2.

7.3.3 La resolución mediante la cual se otorga el fraccionamiento constituye mérito suficiente para suspender el inicio del procedimiento de ejecución coactiva o su continuación según sea el caso.

7.3.4 La resolución de otorgamiento es comunicada conjuntamente con el cronograma de pagos que debe señalar lo siguiente:

- a) El periodo de fraccionamiento.
- b) El número de cuotas mensuales, el monto en soles, fecha de vencimiento, medio y código de pago de cada una de ellas.
- c) La tasa de interés aplicada.
- d) La descripción de la carta fianza emitida en favor del Indecopi, en caso corresponda.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



7.4 Tipo y tasa de interés aplicable

El tipo de interés aplicable es el interés legal, utilizando para su cálculo la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de presentación de la solicitud. La demora en el pago de una cuota no acarrea el cobro de intereses moratorios.

7.5 Calificación negativa de la solicitud de fraccionamiento y denegatoria del beneficio de fraccionamiento

La calificación negativa de la solicitud conlleva a la denegatoria del beneficio de fraccionamiento cuando:

- a) La multa se encuentre inmersa en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 2.2.
- b) El administrado no realiza el pago de la inicial mínima respecto a la multa cuyo fraccionamiento solicita.
- c) La carta fianza presentada no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.6.1.
- d) La carta fianza no es presentada dentro del plazo establecido en el numeral 6.6.2.

La resolución de denegatoria del beneficio de fraccionamiento dispone, en los casos que correspondan, la devolución al administrado de la carta fianza presentada.

7.6 De las obligaciones derivadas del beneficio de fraccionamiento

Otorgado el fraccionamiento, el administrado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el monto de las cuotas mensuales, de acuerdo al cronograma de pagos.
- b) Pagar las cuotas empleando el código de pago señalado en la resolución y el cronograma respectivo.

7.7 Pérdida del beneficio de fraccionamiento

La pérdida del beneficio de fraccionamiento es declarada por la Unidad de Finanzas y Contabilidad y comunicada tanto al administrado como a la Unidad de Ejecución Coactiva, cuando se advierta cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ha transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga.
- b) Existencia de un proceso judicial, cuya demanda ha sido interpuesta por el administrado con posterioridad al otorgamiento del beneficio de fraccionamiento y siempre que se cuestione la resolución que ha dispuesto la multa fraccionada o su respectivo procedimiento de ejecución coactiva.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



En caso de incumplimiento de pago de cuotas debido a la declaratoria de Estado de Emergencia regulado en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con restricciones de actividades económicas, y a solicitud del administrado, la Unidad de Finanzas y Contabilidad podrá prorrogar el plazo de vencimiento hasta por sesenta (60) días calendario contados a partir del levantamiento de las restricciones a la actividad del solicitante, sin que, en ese período se generen intereses, moras u otros recargos en perjuicio del administrado. Para acogerse a este beneficio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que las cuotas hayan vencido durante las restricciones a la actividad del solicitante y hasta diez (10) días hábiles posteriores.
- b) Que el administrado no haya presentado cuota pendiente de pago antes del inicio del Estado de Emergencia.

La Unidad de Finanzas y Contabilidad informará al administrado sobre dicha prórroga y la fecha de pago de la (s) cuota (s) vencida (s), sin perjuicio de que el administrado realice el pago de esta (s) antes de la prórroga otorgada.

7.8 Efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento

La pérdida del beneficio de fraccionamiento tiene los siguientes efectos:

- a) Vencimiento de todos los plazos.
- b) En los casos que correspondan, inicio o reinicio del procedimiento de ejecución coactiva respecto al saldo pendiente de pago de la multa, actualizada a la UIT vigente.
- c) En los casos que correspondan, la ejecución inmediata de la carta fianza presentada por el administrado.

El pago realizado por concepto de intereses legales durante la vigencia del beneficio de fraccionamiento no constituye amortización de la multa o de las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.

7.9 Finalización del beneficio de fraccionamiento

La finalización del beneficio de fraccionamiento es declarada por la Unidad de Finanzas y Contabilidad, y comunicada tanto al administrado como a la Unidad de Ejecución Coactiva, cuando se ha cumplido con el pago de las cuotas mensuales, de acuerdo al cronograma de pagos.

La resolución de finalización del beneficio de fraccionamiento dispone, en los casos que correspondan, la devolución al administrado de la carta fianza presentada.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



7.10 Recurso de reconsideración

Contra las resoluciones emitidas por la Unidad de Finanzas y Contabilidad en lo concerniente al presente Reglamento, sólo procede recurso impugnatorio de reconsideración, aplicándose en lo que corresponda las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que lo reemplace o sustituya.

La resolución de la Unidad de Finanzas y Contabilidad que resuelve el recurso de reconsideración agota la vía administrativa, por lo que no cabe interponer recurso impugnatorio administrativo alguno contra la misma.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1** La solicitud y sus recursos presentados y/o fraccionamientos otorgados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión.
- 8.2** La Oficina de Administración y Finanzas aprueba el nuevo formato de solicitud de fraccionamiento (Anexo B).
- 8.3** La Unidad de Finanzas y Contabilidad monitorea y comunica a la Oficina de Administración y Finanzas de forma trimestral el cumplimiento de los pagos de cuotas según el cronograma aprobado.
- 8.4** El órgano resolutorio debe remitir a la Unidad de Finanzas y Contabilidad, la resolución administrativa mediante la cual se declare la nulidad de aquella resolución administrativa cuya multa se encuentra fraccionada.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



ANEXO A

OPCIONES DE FRACCIONAMIENTO DE MULTAS

OPCIONES	INICIAL MÍNIMA	N° DE CUOTAS MÁXIMO
Multas desde 0.50 UIT hasta 1.00 UIT		
OPCIÓN 1	10%	2 CUOTAS
OPCIÓN 2	20%	4 CUOTAS
Multas desde 1.01 UIT hasta 2.00 UIT		
OPCIÓN 3	10%	4 CUOTAS
OPCIÓN 4	20%	6 CUOTAS
Multas desde 2.01 UIT hasta 5.00 UIT		
OPCIÓN 5	20%	6 CUOTAS
OPCIÓN 6	30%	12 CUOTAS
Multas desde 5.01 UIT hasta 10.00 UIT		
OPCIÓN 7	20%	6 CUOTAS
OPCIÓN 8	30%	8 CUOTAS
OPCIÓN 9	50%	12 CUOTAS
Multas desde 10.01 UIT en adelante		
OPCIÓN 10	30%	8 CUOTAS
OPCIÓN 11	40%	12 CUOTAS
OPCIÓN 12	50%	18 CUOTAS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



ANEXO B

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE MULTAS (*)

I. DATOS DEL OBLIGADO (Datos obligatorios)					
Apellidos y Nombres / Denominación Social o Razón Social			D.N.I / R.U.C..		
Domicilio Procesal			Referencia		
Apellidos y Nombres del representante legal (de ser el caso)			D.N.I. / R.U.C.		
Datos que acrediten la Representación (SUNARP)					
Oficina Registral (Sede)		N° de Partida Registral		N° de Asiento Registral	
Correo electrónico		Número de teléfono móvil		Número de Teléfono Fijo	
II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA (Datos Obligatorios)					
N° de Resolución	N° de CUM	Monto de la Multa ⁱ		N° del expediente administrativo	N° del expediente coactivo
		UIT	S/		
III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO (numeral 6.5 del Reglamento)					
Opción de Fraccionamiento N° <input type="text"/>					
Pago Realizado (Cuota Inicial)					
Monto S/			Fecha		
Documentación Sustentatoria (capítulo VI del Reglamento)					Marque (X)
1. Si se actúa en representación de una sociedad conyugal o una sucesión indivisa, una copia simple del acta o partida de matrimonio civil o el acta o partida de defunción del causante, según corresponda.					
3. Si se actúa en representación de una persona natural, una carta simple en la que se otorgue poder a fin de solicitar el beneficio de fraccionamiento.					
IV. DATOS DE LA CARTA FIANZA (numeral 6.6.1 del Reglamento)					
Ofrece Carta Fianza			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Verificación de los requisitos de la carta fianza (para ser llenado por la Unidad de Finanzas y					
N° de Carta Fianza	Folio	Banco Emisor	Monto	Fecha de vencimiento	

(*) La solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Finanzas y Contabilidad.

Nota: Autorizo que el Indecopi haga uso de los datos personales señalados en el presente formato, para comunicarme, notificarme o realizar coordinaciones para la gestión de cobranza e las multas pendientes de pago. SI NO

Firma del Administrado
o representante legal

¹ Valor de la UIT actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Conforme al Art. 36° del Decreto Legislativo N° 807, las multas se calcularán de acuerdo al valor de la UIT vigente a la fecha de pago.